



### C I R C U L A R CSJCAC17-75

Fecha: miércoles, 30 de agosto de 2017

Para: FUNCIONARIOS JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: PRESIDENTA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: "Calificación de empleados de carrera judicial."

Estimados señores:

Cordialmente les recuerdo que la calificación de empleados de carrera de la rama judicial se rige a partir del año 2016 por el Acuerdo No.PSAA16-10.618 de diciembre 7 de 2016 (art. 97 y ss), en cuyo artículo 98 se establece:

Que el superior jerárquico debe realizar seguimiento y control trimestral, en el formulario diseñado para el efecto, el cual hará parte integral de la calificación y dará a conocer al empleado, precisando los aspectos en los que considere existen falencias o irregularidades sobre los aspectos que comprenden la evaluación y que deben estar consignados en el formulario de seguimiento, el cual pueden encontrar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios> (Acta de Seguimiento Trimestral de Desempeño para Empleados Judiciales).

Igualmente, deben tener presente que el plan de mejoramiento a que hubiere lugar se rige por lo establecido en el capítulo VIII del Título I del citado Acuerdo.

Para su conocimiento, copiamos el link donde pueden ubicar el respectivo formulario de seguimiento.

Cordialmente,

**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

FEDB